

- Las actuaciones para las que se concede la ayuda, en cuanto a que están cofinanciadas por el FEDER, se regirán por la vigente Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2020/2093 DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2831/2023, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (en adelante Reglamento UE de ayudas de "minimis") MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL 2021-2027 DE MAYO 2023 donde se definen los elementos clave que conforman la identidad visual de los Fondos Europeos.
- Reglamento Taxonomía [Reglamento (UE) 2020/852] establece el marco y los criterios para determinar si, y en qué grado, una actividad económica se puede considerar climática y medioambientalmente sostenible

Asimismo, el Beneficiario respetará cualquier otra normativa que resulte de aplicación, así como las Orientaciones, Guías o documentos similares que pueda aprobar la Comisión Europea en esta materia y, en particular, las Orientaciones para los Estados Miembros en materia de Contratación y Verificaciones de la gestión.

Mediante la firma del presente convenio, el Beneficiario declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

VIGESIMOPRIMERA. – Lista de Operaciones y Protección de datos.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad exigidas en el Reglamento (UE) n 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, así como en la normativa nacional que rige la materia.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa.

VIGESIMOSEGUNDA. – Irregularidades y procedimientos de infracción

El organismo beneficiario cuenta con la obligación de participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

Las irregularidades detectadas por la Autoridad de gestión o Autoridad de auditoría en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 RDC. Es decir no se podrá reutilizar la ayuda FEDER cancelada en la misma operación (o en cualquier operación afectada por una corrección de una irregularidad sistémica, incluida a tanto alzado).

Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril), sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

El no cumplimiento de una condición favorecedora en el programa impedirá el pago por la Comisión Europea del gasto afectado por dicha Condición favorecedora.

No podrá declararse gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.

VIGESIMOTERCERA – Desistimiento, renuncia y durabilidad de la operación

El desistimiento o renuncia, total o parcial, a la ayuda FEDER concedida deberá ser comunicado por escrito a la Fundación INCYDE con carácter inmediato. Dicho desistimiento o renuncia podrá dar lugar, según proceda, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda, a la exclusión total o parcial de los gastos de la operación, a la minoración de la ayuda FEDER correspondiente y/o al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora que pudieran resultar exigibles, de conformidad con la normativa aplicable, las bases reguladoras de la convocatoria, la resolución de concesión y el presente Convenio-DECA.

"Vivero de empresas 4.0 Melilla cofinanciado en un 85% dentro del Programa Plurirregional FEDER 21-27 en el marco de la Prioridad: P1A, del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".